

## **Anexo III.9.2**

### **Propuesta Comercial**

Estudio Tarifario de la  
Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.  
para los Servicios Afectos a Fijación Tarifaria 2009-2014



## ÍNDICE PROPUESTA TARIFARIA

I.	INTRODUCCION.....	3
II.	DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA COMERCIAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO LOCAL .....	3
III.	DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO LOCAL .	3
III.1	Modalidad de Línea de Postpago.....	3
III.1.1	Estructura Horaria y Relaciones de precios entre horarios .....	5
III.2	Modalidad de Línea de Prepago .....	6
III.2.1	Descripción comercial del servicio .....	6
III.2.2	Indexador por diferencias en el tráfico por línea de prepago esperado versus real...	8

## **I. INTRODUCCION**

De acuerdo a lo definido en el Numeral V.10 de las Bases, corresponde a la Concesionaria proponer la estructura tarifaria de los servicios que conforman el Servicio Público Telefónico Local, incluyendo las distintas categorías de usuarios, los tramos horarios de cada tarifa y las relaciones de precio entre dichos tramos horarios, entre otros.

## **II. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA COMERCIAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO LOCAL**

Para el servicio Público Telefónico Local se ha definido una única categoría de usuario, de manera que las tarifas resultantes son de aplicación general a todos los usuarios, independiente del segmento de clientes de que se trate.

La base principal para esta propuesta es que en la actualidad la mayoría de los usuarios de telefonía fija están optando por contratar planes alternativos al plan regulado y aquellos que aun deciden seguir optando por éste último ya no presentan diferencias significativas a nivel de sus consumos por línea contratada, en particular, porque los clientes de uso muy intensivo (Grandes y Medianas Empresas) en su mayoría negocian caso a caso un plan que se ajuste a sus particularidades y necesidades y los clientes de uso poco intensivo, o bien sustituyen la línea fija normal por un servicio móvil o, en última instancia, la sustituyen por un servicio fijo pero de prepago. De manera que en la actualidad ya no hay claras y evidentes diferencias en cuanto a patrones de consumo, tanto en líneas como en tráfico, entre los clientes de telefonía fija que se mantienen adscritos al plan regulado, por lo cual es razonable considerar que exista una única categoría de usuario que pueda contratar una misma estructura tarifaria de plan sujeto a regulación tarifaria.

## **III. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO LOCAL**

La estructura tarifaria para el servicio público telefónico local distingue entre el servicio que se presta en modalidad de línea de postpago de aquel que se presta en modalidad de línea de prepago.

### **III.1 Modalidad de Línea de Postpago**

Comprende los siguientes servicios principales definidos en el capítulo II.1 del informe “Estudio Tarifario de la Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A para los Servicios Afectos a Fijación Tarifaria” :

- i. Servicio Línea Telefónica
- ii. Servicio Comunicaciones Locales (SLM)

- iii. Servicio Tramo Local
- iv. Servicio de Uso de Red

Las áreas tarifarias para estos servicios se definen a partir del costo total de largo plazo que se obtiene del modelo de cálculo tarifario para cada zona primaria. Para este fin, junto con el criterio de homogeneidad de costo, se consideran además los criterios de inteligibilidad de las tarifas para los clientes y grado de competencia observado en las distintas zonas primarias.

Es así que las principales capitales regionales conforman por si solas, cada una de ellas, un área tarifaria, en tanto que el resto de las zonas primarias se agrupan privilegiando un criterio de localización geográfica relativamente adyacente, que favorezca una mayor inteligibilidad de las tarifas para los clientes.

La composición de áreas resultantes bajo estos criterios es la siguiente:

<b>Área Tarifaria</b>	<b>Zonas Primarias</b>
1	Santiago
2	Valparaíso
3	Concepción
4	Antofagasta
5	Rancagua
6	Arica, Iquique
7	La Serena, Ovalle, Copiapó
8	San Antonio, Quillota, Los Andes
9	Curicó, Talca, Linares
10	Chillán, Los Ángeles, Temuco
11	Punta Arenas
12	Valdivia, Osorno, Puerto Montt
13	Coyhaique

Para los servicios i, ii y iii de este numeral se aplica la estructura de áreas tarifarias desde el área tarifaria 1 a la 11. En tanto para el servicio de Uso de Red citado en el punto iv de este numeral, se aplica la estructura de áreas tarifarias que va desde el área 1 hasta la 13.

Cabe tener presente que para el servicio Tramo Local aparece un área tarifaria especial que corresponde a las comunicaciones originadas en el área primaria

Valparaíso que tienen como destino Isla de Pascua. Para este caso particular, el cobro de la comunicación al cliente final se compone de la tarifa de Tramo Local propiamente tal, a la cual se le debe sumar un recargo por el costo de la transmisión intraprimaria que se produce entre el continente y la isla, el cual está representado por la tarifa de Cargo de Acceso a Isla de Pascua que en su oportunidad ha sido fijada al concesionario declarado dominante en la señalada Isla de Pascua.

### III.1.1 Estructura Horaria y Relaciones de precios entre horarios

De acuerdo a lo señalado en el Numeral V.10 de las Bases, corresponde a la Concesionaria determinar la cantidad de tramos horarios de cada tarifa, así como la relación de precios entre ellas, para lo cual debe considerar la eficiencia en el uso de la red así como la inteligibilidad de las tarifas a público y a otras concesionarias.

Para este efecto, se ha tenido en cuenta las curvas de comportamiento del tráfico en la red telefónica sobre la base de la información oficial validada por el Sistema de Transferencia de Información de Telecomunicaciones (STI) correspondiente a una muestra de 2 semanas completas de tráfico local de salida. De acuerdo a esta información, la propuesta horaria considera mantener los mismos tramos horarios y relaciones de precios entre horarios actualmente vigentes. Los detalles de la distribución de tráfico resultante forman parte del anexo sobre el Modelo Tarifario Autocontenido y se aplica sobre el total de tráfico nacional de todos los tipos de tráfico de salida.

De este modo, se establecen las siguientes bandas horarias que rigen tanto para el Servicio Local Medido, como para los servicios de Tramo Local y de Uso de Red (Cargos de Acceso):

Horario	Días hábiles	Sábados	Domingos y Festivos
00:00 - 07:59	Nocturno	Nocturno	Nocturno
08:00 - 13.59	Normal	Normal	Reducido
14:00 – 19:59	Normal	Reducido	Reducido
20:00 - 23:59	Reducido	Reducido	Reducido

A su vez, las relaciones de precio entre los tres horarios propuestos, tomando como base de referencia el horario normal, son las siguientes:

- Horario Normal 1:1

- Horario Reducido 1:3
- Horario Nocturno 1:6

El sistema de tasación en base a tiempo se expresa en pesos por segundo de comunicación y se tasan sólo comunicaciones efectivamente completadas.

### **III.2 Modalidad de Línea de Prepago**

Para efectos de la línea de prepago se ha considerado un consumo promedio mensual de 60 minutos de tráfico local (2 minutos por día), sobre la base de consumos observados en clientes representativos (activos) de planes diversos de prepago que la concesionaria comercializa en el mercado actualmente.

Para efectos del costeo, se ha considerado la exclusión de aquellos costos de una línea normal que no forman parte del modelo comercial de línea de prepago descrito a continuación, así como la inclusión de otros costos tales como las inversiones en plataformas necesarias para la operatividad del modelo de negocio de prepago de la empresa eficiente que considera tener presencia y conectividad hacia distintos medios de pago, canales y puntos de venta y productos de recarga electrónica. Para efectos de la red de distribuidores de recarga electrónica de líneas de prepago se ha considerado un costo adicional por comisión de venta equivalente al 10% del valor facial neto de la recarga.

Se ha considerado además un ajuste por un factor de competencia que está destinado a hacer que la estructura de cobro de la línea de prepago de la empresa eficiente, en particular en lo que respecta a la tarifa de los minutos adicionales consumidos por un cliente, resulte en un valor que sea coherente con el nivel de competencia que enfrenta la empresa eficiente ante otros actores que ofrecen este servicio, tanto desde la industria fija como de la móvil.

#### **III.2.1 Descripción comercial del servicio**

El servicio de suministro del servicio público telefónico, en la modalidad prepago, considera los siguientes aspectos:

- i. Incluye la instalación de una línea telefónica, afecta al cobro por una vez por concepto de Cargo por Conexión Telefónica y de Habilitación en Plataformas cuando corresponda, habilitada para recibir todo tipo de comunicaciones, hasta la acometida inclusive. Esta instalación no incluye la Instalación Telefónica Interior (ITI) ni incluye el equipo telefónico.
- ii. Permite efectuar comunicaciones sólo en modalidad de prepago.

iii. No considera la emisión de Cuenta Única Telefónica.

iv. El suscriptor o usuario deberá prepagar mensualmente a la concesionaria una Renta Mensual mínima por concepto de Recarga de Activación de la línea, la que dará derecho a consumirla íntegramente en una cantidad de tráfico local previamente establecida. Para este efecto, la concesionaria podrá definir la forma y/o medios con los cuales se podrá realizar la Recarga de Activación.

v. La concesionaria deberá ofrecer a terceros la posibilidad de comercializar minutos de prepago, en cuyo caso la tarifa a público será definida por tales terceros y el precio del segundo cobrado por la concesionaria a estos comercializadores será el establecido en el decreto. Para estos efectos, la concesionaria podrá exigir la formalización de un acuerdo comercial con cada uno de los comercializadores de prepago interesados. Para ello, la concesionaria tendrá disponible una oferta a dichos comercializadores, la cual contendrá las condiciones comerciales y operativas del servicio. Entre dichas condiciones, que deberán ser no discriminatorias, se especificará el precio por segundo que la concesionaria aplicará al comercializador por el uso de la línea de prepago, así como el monto de la inversión que deberá financiar para efectuar los desarrollos que le permitan ser habilitados en los sistemas de la concesionaria. La concesionaria deberá tener siempre una oferta vigente para que en cualquier momento que un comercializador desee suscribirla, pueda hacerlo.

vi. Todo tráfico adicional al incluido en la Recarga de Activación se podrá realizar utilizando medios de prepago existentes en el mercado, ya sea propios o de terceros. En el caso de medios de terceros, se requiere la formalización previa del respectivo acuerdo comercial con la concesionaria.

vii. La línea tendrá habilitados el acceso gratuito a los niveles de emergencia y a los servicios 104, 105 y 107. En relación con las llamadas de cobro revertido del tipo 800 u otra numeración de cobro revertido, la concesionaria no estará obligada a mantener habilitado el acceso si no se ha producido previamente un acuerdo comercial de conformidad con el número v. precedente.

viii. La mantención y reparación estará libre de pago para el usuario sólo hasta la acometida inclusive.

ix. Para los clientes de este servicio de prepago en cada Área Primaria, la concesionaria podrá optar por Guía Telefónica o bien acceso gratuito al nivel de informaciones 103 con un tope de 5 llamadas mensuales no acumulable. Las llamadas mensuales por sobre el tope se pagarán a las tarifas establecidas en el decreto tarifario para el servicio 103. En todo caso, la opción de entrega de Guía será sólo a petición expresa del cliente.

x. El número telefónico del cliente del servicio de prepago podrá ser informado en el nivel 103 y en Guía. En caso de no pagarse la renta mensual por parte del suscriptor o usuario, la concesionaria podrá proceder a la desconexión del servicio de prepago al día 60 desde la última Recarga de Activación.

xi. Las tarifas fijadas para la Recarga de Activación como para el minuto adicional estarán afectas al mecanismo de indexación que se fije en el decreto respectivo, pudiendo la concesionaria definir la periodicidad con que se aplique la respectiva indexación.

xii. La concesionaria deberá informar a los otros operadores la numeración de los clientes que tengan contratado este servicio de modo que ellos tomen los resguardos respecto las llamadas de cobro revertido entrante con cargo a estas líneas de prepago.

### **III.2.2 Indexador por diferencias en el tráfico por línea de prepago esperado versus real.**

La estructura de cobro del servicio de Línea de Prepago incorpora un fuerte elemento de riesgo comercial en la medida que una parte importante de la recaudación anual por línea que permite el financiamiento del servicio se obtiene de los potenciales consumos adicionales de tráfico local que haga el cliente, por sobre los minutos que ya se incluyan dentro de la Recarga de Activación de la línea.

A fin de resguardar los riesgos económicos de que los supuestos de consumo de minutos adicionales no se cumplan, la concesionaria podrá incorporar dentro de la fórmula de indexación del servicio de prepago un factor que permita ajustar la tarifa del minuto adicional de la línea de prepago ante desviaciones en el nivel de consumo de minutos adicionales que finalmente realicen los clientes de línea de prepago.